

# La ampliación de la Unión Europea



# Marco Jurídico



- **Artículo 49** del Tratado de la Unión Europea (Tratado de Lisboa — TUE):

Establece qué Estados pueden solicitar su ingreso en la Unión.

- **Artículo 2** del TUE:

Describe los valores en los que se fundamenta la Unión (los cuales deberán cumplir los Estados que quieran adherirse a la UE).

# A. Condiciones para la adhesión



## ART. 49 TUE:

- Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el art. 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión.

## ART. 2 TUE:

- La Unión se fundamenta en los valores de:
  - Respeto de la dignidad humana
  - Libertad
  - Democracia
  - Igualdad
  - Estado de Derecho
  - Respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.
- Estos valores son comunes a los Estados Miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.

# A. Condiciones para la adhesión



## Criterios de Copenhague

- Además, el país candidato debe cumplir los **Criterios de Copenhague** (Consejo Europeo, 1993):
  - Existencia de **instituciones estables** que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos, y el respeto y la protección de las minorías.
  - Existencia de una **economía de mercado** en funcionamiento, así como la capacidad de hacer frente a la presión competitiva y las fuerzas del mercado dentro de la UE.
  - **Capacidad para asumir las obligaciones** que se derivan de la adhesión, en particular, suscribir los objetivos de la unión política, económica y monetaria, y adoptar las normas y políticas comunes que constituyen la legislación de la UE, es decir, el acervo comunitario.
- El Consejo Europeo de Madrid de 1995 añadió las condiciones para «una integración progresiva y armoniosa de estos Estados [candidatos]»: se exige a estos países que adapten su legislación a la de la UE y garanticen su aplicación.
- En diciembre de 2006, el Consejo Europeo acordó un «consenso renovado sobre la ampliación», sobre la base de «la consolidación, la condicionalidad y la comunicación», combinadas con la capacidad de la UE de admitir nuevos miembros.

## B. Capacidad de integración de la UE



### Disposiciones institucionales

- Las sucesivas ampliaciones influyeron notablemente en las negociaciones que culminaron con el Tratado de Lisboa.
- La UE tuvo que adaptar sus instituciones y los procesos de toma de decisiones en vista de la llegada de nuevos Estados Miembros.
- Así, se procuraba que la ampliación no minara la evolución de la Unión y la elaboración de políticas de manera eficaz y responsable.

## B. Capacidad de integración de la UE



1. Se reformó el sistema de votación en el Consejo: la ponderación de los votos según la cual los Estados miembros poseían un número de votos proporcional a su población fue sustituida por un sistema de doble mayoría, que se empezó a utilizar el 1 de noviembre de 2014.
2. Se limitó el número de diputados al Parlamento Europeo: cada nueva ampliación incrementaba el número de diputados, hasta que se fijó permanentemente en 705. Desde el comienzo de la octava legislatura, cada Estado Miembro cuenta con un mínimo de seis escaños y un máximo de noventa y seis, y se aplica el principio de proporcionalidad decreciente.
3. Aunque el Tratado establecía un número de comisarios correspondiente a 2/3 de los Estados Miembros, el Consejo Europeo decidió en 2009 que el número fuese igual a los Estados Miembros.

**Todos los Estados deben ratificar el tratado de adhesión de acuerdo con sus normas constitucionales.**

# C. Ampliaciones



## Incorporaciones a la Unión

- 1958 (constitución): Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y Países Bajos
- 1973: Dinamarca, Irlanda y Reino Unido
- 1981: Grecia
- 1986: Portugal y España
- 1995: Austria, Finlandia y Suecia
- 2004: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia
- 2007: Bulgaria y Rumanía
- 2013: Croacia

## C. Ampliaciones



### Estados en proceso de adhesión

- **Países candidatos.**

Están en proceso de transponer la legislación comunitaria al Derecho nacional (negociaciones en curso): Montenegro, Serbia, Moldavia, Turquía, Albania y República de Macedonia del Norte, Ucrania, Bosnia y Herzegovina

- **Candidatos potenciales.**

No cumplen todavía los requisitos para poder acceder a la Unión (no han comenzado las negociaciones): Georgia y Kosovo.



# Referencias



Mapa: Wikipedia

[https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliaci%C3%B3n\\_de\\_la\\_Uni%C3%B3n\\_Europea](https://es.wikipedia.org/wiki/Ampliaci%C3%B3n_de_la_Uni%C3%B3n_Europea)

Ficha temática: Parlamento Europeo

<https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/167/la-ampliacion-de-la-union>